

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Expediente: **NC2019/0014311**
Actuación: **Respuesta a requerimiento Art. 45.**
Oficio No. 16611 del 26 de octubre de 2021
Título: **APARATO PARA FABRICACIÓN DE**
CONTENEDORES
Solicitante: **MACHSOLUTIONS SA.**

Respetados Señores,

GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **MACHSOLUTIONS SA**, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el Despacho relacionadas con la solicitud de patente de invención de la referencia de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio el día 18 de diciembre de 2019, la sociedad MACHSOLUTIONS SA. presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO PARA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES".

1.2. La solicitud fue publicada en la Gaceta 887 de la Propiedad Industrial del 20 de febrero de 2020.

1.3. Como resultado del examen de fondo, mediante Oficio No. 16611 del 26 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486, solicitándole presentar respuesta frente a las observaciones de fondo.

1.4. En uso de las facultades legales conferidas y estando dentro de la oportunidad legal, esta parte se permite presentar respuesta a las observaciones de fondo de la solicitud inicialmente elevada a su Despacho.

II. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

2.1 Título

En relación con la sugerencia realizada por el Examinador de cambiar el título de la invención a: "APARATO PARA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES A TRAVÉS DE UN SELLADO POR PELÍCULA", estamos de acuerdo con esta sugerencia.

2.2 Reivindicaciones

Con el objeto de dar por superadas las objeciones con respecto a las reivindicaciones, se presenta un capítulo reivindicatorio modificado (reivindicaciones 1 a 14), el cual se encuentra completamente sustentado en el contenido de la solicitud originalmente presentada cumpliendo así con lo establecido con el artículo 34 de la Decisión 486.

A continuación, encontrarán el detalle y la explicación de las modificaciones realizadas, para incluir las limitaciones a las mismas, así:

- Se incluye las siguientes características en la reivindicación 1, "*moldes inferiores son moldes móviles extraíbles provistos de cuchillas periféricas (37) que cortan la película F a lo largo del borde del molde, que puede ser retirada individual y o colectivamente de dicha estación inferior por medio de medios de liberación rápida (14, 15)*", esta modificación tiene su sustento en la descripción original página 6 líneas 28 a 30.

- Mientras que en la reivindicación 14 se incluyen estas características *"en que dicho al menos un molde es un molde extraíble dispuesto de forma desmontable en dicha estación de sellado inferior provista de cuchillas periféricas (37) que cortan la película F a lo largo del borde del molde"*, está modificación en la descripción original página 5 líneas 22 y 23, y página 6 líneas 28 a 30.
- Con respecto a la falta de claridad de las reivindicaciones 1, 4 y 14 mencionada por el Examinador *"Los fragmentos: "(...) un recipiente que tiene un formato seleccionado de una pluralidad de formatos, (...) " (Reiv. 1); "(...) correspondientes a los respectivos formatos de recipiente a sellar." (Reiv. 9); "(...) un formato seleccionado de dicha pluralidad de formatos (...) " (Reiv. 14), **son poco claros**, ya que no define a través de un término técnico conocido el concepto: "formato", el cual seguramente hace referencia a la diversidad de moldes empleados en dicha industria. Se recomienda al solicitante ajustar dicho término y sustituirlo por su equivalente técnico más conocido".* Nos permitimos resaltar que, desde la presentación inicial, específicamente en reivindicación 1, ya se mencionaba a que hace referencia el término "formato", dado que no es un término relacionado con moldes empleados en dicha industria, sino con el recipiente que se aloja en el molde que tiene diferentes formatos, cuando se indica: *"de al menos un molde (8, 9, 10) para alojar al menos un recipiente que tiene un formato seleccionado de una pluralidad de formatos"*. De acuerdo con lo anterior, se da por superada la objeción del Examinador, ya que no es posible tal como él solicita sustituirlo ya que eso implicaría ampliación de materia.
- Ahora bien, frente a la siguiente objeción *"Los fragmentos: "(...) que pueden insertarse y retirarse de los asientos correspondientes (15, 15') con una liberación rápida en dicho molde." (Reiv. 3); "(...) que pueden insertarse y retirarse con una liberación rápida." (Reiv. 4, 5), presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia*

de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado”, no estamos de acuerdo en que las mencionadas características son ventajas técnicas, ya que una ventaja¹ hace referencia a superioridad o mejoría de alguien o algo respecto de otra persona o cosa, sino que son características funcionales, las cuales son características que son admisibles, tal como lo indica el Anexo 1, de la Guía para examen de patentabilidad, que en su numeral 4.3.1.2 Características técnicas funcionales, que indica “Las características técnicas funcionales son aquellas que definen los elementos en términos de su uso o función. **Una reivindicación no carece de claridad porque (sic) el simple hecho de incluir características funcionales (...)**”-Negrilla fuera de texto-.

De lo anterior, se concluye que contrario a lo indicado por el Examinador las características objetas son características funcionales que se encuentran acompañadas con características estructurales, por lo tanto, deben ser admisibles para estudio.

- El Examinador también objeta la frase: “(...) se puede superponer a pedido (...)” (Reiv. 1, 14), es poco clara y técnica, y no describe de manera directa una propiedad o característica técnica del aparato. Se recomienda al solicitante sustituirla o eliminarla de las cláusulas.”, esta característica hace referencia a que la estación de sellado comprende las secciones, superior (4) e inferior (5) que se superponen de acuerdo con las necesidades que tenga el usuario. Además, es importante, recalcar que esta característica objetada hace parte del preámbulo, características ya conocidas en el estado de la técnica.
- Adicionalmente, el Examinador objeta la reivindicación 14 por falta de concisión, sin embargo, no estamos de acuerdo, ya que la parte característica de las reivindicaciones 1 y 14 son diferentes tanto en el capítulo reivindicatorio inicial como en el capítulo reivindicatorio modificado. A continuación, se muestra la

¹ Definición ventaja del Diccionario de la Lengua Española
<https://dle.rae.es/ventaja?m=form>

comparación de las características esenciales de las dos reivindicaciones independientes:

- **Características esenciales de las reivindicaciones independientes del capítulo reivindicatorio presentado el 18 de diciembre de 2019:**

Reivindicación 1	Reivindicación 14
dichos moldes inferiores pueden retirarse individualmente y/o colectivamente de dicha estación inferior por medio de medios de liberación rápida (14, 15).	dicha sección superior (4) está provista de una placa de sellado (20)
	que consiste en una primera placa fija (21) y una segunda placa (22) extraíble de la placa fija y
	provista de uno o más perfiles de sellado internos (6, 7), y
	en que dicho al menos un molde está dispuesto de forma desmontable en dicha estación de sellado inferior

- **Características esenciales de las reivindicaciones independientes del capítulo reivindicatorio presentado el 24 de enero de 2022:**

Reivindicación 1	Reivindicación 14
dichos moldes inferiores son moldes móviles extraíbles,	dicha sección superior (4) está provista de una placa de sellado (20) que consta de una primera placa fija (21) y una segunda placa (22) extraíble de la placa fija y
provistos de cuchillas periféricas (37) que cortan la película F a lo largo del borde del molde	provista de uno o más perfiles internos de sellado (6, 7), y
que puede ser retirada individual y/o colectivamente de dicha estación	en que dicho al menos un molde es un molde extraíble dispuesto de forma desmontable

inferior por medio de medios de liberación rápida (14, 15).	
	en dicha estación de sellado inferior provista de cuchillas periféricas (37) que cortan la película F a lo largo del borde del molde

Tal como se observa en la tabla anterior, se puede ver que cada reivindicación independiente de esta solicitud tiene características diferenciadoras, por lo tanto, cada una cumple con el requisito de concisión, cumpliendo así con lo mencionado en el Anexo 1, de la Guía para examen de patentabilidad, que en su numeral 4.3.19 Concisión, evaluación que debe seguir el Examinador, así: *“Puede haber dos o más reivindicaciones independientes de la misma categoría, si la invención no se puede proteger de una forma más apropiada (concisa) (...) **Hay que tener en cuenta que el alcance de la protección de dos reivindicaciones independientes de la misma categoría puede ser diferente, aunque parezcan similares**”*-Negrilla fuera de texto-.

Con las anteriores modificaciones se dan por superadas las objeciones relacionadas con el capítulo reivindicatorio indicadas por el Examinador en el Oficio No. 16611 del 26 de octubre de 2021.

III. DE LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

3.1. DE LA NOVEDAD Y EL NIVEL INVENTIVO DE LA INVENCION

En respuesta al estudio de novedad, me permito afirmar que la presente solicitud es novedosa frente al documento citado por el Examinador, tal y como se demuestra en los siguientes párrafos.

Inicialmente me permito citar el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que establece todo lo relacionado al requisito de novedad, esto teniendo en cuenta que

en el Oficio No. 16611 del 26 de octubre de 2021, solo se afectó la novedad de la reivindicación independiente 1 y sus dependientes 2 a 13:

"Artículo 16.- *Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

En suma, a lo anterior, y teniendo en cuenta las modificaciones ya indicadas al capítulo reivindicatorio presentado con esta respuesta se tiene el documento citado como estado de la técnica FR2928626 (D1) para afectar la novedad de la presente invención, ya no es relevante, dado que ese documento no menciona un aparato para fabricar envases (V) con una película (F) caracterizado porque dichos moldes inferiores son moldes móviles extraíbles provistos de cuchillas periféricas (37) que cortan la película F a lo largo del borde del molde, que puede ser retirada individual y/o colectivamente de dicha estación inferior por medio de medios de liberación rápida (14, 15), tal como se menciona en la reivindicación 1, ni un aparato para fabricar envases (V) con una película (F) caracterizado porque dicha sección superior (4) está provista de una placa de sellado (20) que consta de una primera placa fija (21) y una segunda placa (22) extraíble de la placa fija y provista de uno o más perfiles internos de sellado (6, 7), y en que dicho al menos un molde es un molde extraíble dispuesto de forma desmontable en dicha

Con respecto a D1, está claro que este revela una máquina envasadora que comprende una estación inferior con moldes (aperturas) colocados dentro de una placa de soporte 2 que se puede extraer con un movimiento horizontal de la estación de soldadura.

FIG. 1 shows a perspective view of a mobile food processing machine 1. It consists of a main body 3 mounted on casters 33. A front access panel 7 is hinged open, showing internal compartments with heating elements 76 and temperature sensors 78. Above the front panel is a top lid assembly 761 equipped with multiple sensors (763, 742, 741, 762) and actuators (53, 54, 55, 764a). A side control panel 65 features a digital display 23 and other controls. An internal tray or drawer 31 is partially extended from the bottom of the main compartment.

8 de 12

reivindicación 1, así como las reivindicaciones dependientes 2 a 13, se deben considerar novedosas.

Con respecto al nivel inventivo de la invención de la reivindicación 1, se tiene que sus nuevas características abordan y resuelven el problema técnico que subyace a la invención de permitir al operario limpiar fácilmente los moldes y la parte inferior de la máquina, y al técnico de mantenimiento que interviene adaptar o modificar el equipo para que la máquina pueda trabajar con diferentes formatos, en forma y tamaño, y en mayor número que las soluciones conocidas.

El documento D1 muestra que el carro es movido horizontalmente por un gato y equipado con una contraplaca con los moldes, pero, no sugiere resolver el problema técnico de la invención, por lo tanto, no puede considerarse como un documento que dé solución el problema técnico objetivo.

Ahora bien, con respecto a la reivindicación 14 que no fue estudiada en el Oficio No. 16611 del 26 de octubre de 2021, por la supuesta falta de concisión que tal como se demostró líneas arriba en este documento no aplica, el solicitante desea demostrar que D1 tampoco puede afectar la novedad ni el nivel inventivo de esta reivindicación.

Lo anterior, dado que a partir de la descripción de D1 se revela que los perfiles de sellado 741 de D1 son parte de las correspondientes placas de soldadura 74 asociadas a las respectivas palas 75 y montadas sobre una placa principal 73 que a su vez está montada sobre la parte intercambiable 7a del cabezal de soldadura superior, que se puede quitar de la placa fija calentada 7.

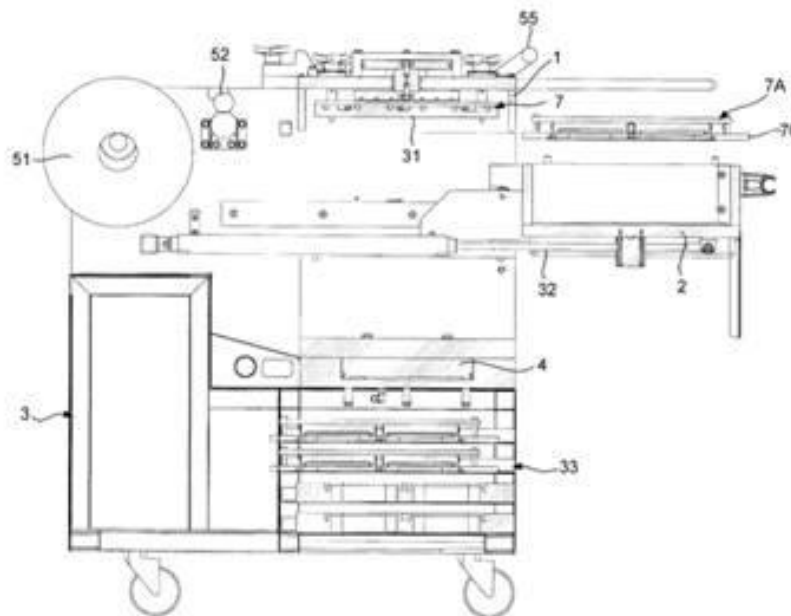
La parte intercambiable 7A comprende además una contraplaca 76, montada sobre la placa principal 73 y provista de aberturas 761 para el paso de las placas de soldadura. A este respecto también debe señalarse que la parte fija 7 del documento D1 no es una placa de soldadura sino un "cabezal" de soldadura que incluye, por ejemplo, las cuchillas de corte 75 que en la máquina de la invención están dispuestas en la estación inferior.

Sin embargo, aun considerando el cabezal de soldadura 7 de D1 como la placa fija 21 de la reivindicación 14 y la parte intercambiable 7a de D1 como la placa removible 22 de la reivindicación 14, D1 no anticipa la estructura reivindicada de una placa de sellado que consiste en una placa removible provista con uno o más perfiles de sellado internos que se pueden quitar de una placa fija.

Con respecto al nivel inventivo, las características diferenciales de la reivindicación 14 enfrentan y resuelven el problema técnico de facilitar las operaciones de limpieza y adaptar fácilmente la máquina para trabajar con diferentes formatos.

De D1 se describe que para retirar la parte intercambiable de la parte fija 7 es necesario:

- quitar la placa de soporte inferior 6 de la campana inferior colocada en la posición de carga extraída,
- llevar la campana inferior debajo de la campana superior de manera que la contraplaca 76 quede colocada sobre la campana inferior,
- desenroscar los tornillos de fijación y llevar gradualmente la contraplaca 76 de la pieza intercambiable sobre la campana inferior;
- cuando la pieza intercambiable esté colocada sobre la campana inferior, separe la suela 73 de la contraplaca 76 utilizando los correspondientes resortes de retorno;
- llevar de nuevo la campana inferior a la posición de carga del extracto; A continuación, la pieza intercambiable 7A puede retirarse de la campana inferior, como se ilustra en la fig. 6.



Por lo tanto, además de mostrar una estructura bastante complicada, D1 no prevé ni sugiere una placa removible que se extraiga de una placa fija para resolver el problema técnico que subyace en la invención de ofrecer una mayor flexibilidad y facilidad de uso de la máquina que para el cambio de formato superior no requiere ninguna complejidad técnica sino simplemente un rápido desenganche de la placa extraíble.

Teniendo en cuenta que dentro de todo este documento se demostró que las reivindicaciones modificadas son nuevas e implican una actividad inventiva sobre el documento D1 citado, por lo tanto, estas cumplen con los requisitos de patentabilidad.

IV. PETICIONES

Por todo lo anterior y tras haber demostrado que la solicitud presentada cumple con los requisitos de patentabilidad señalados en la Decisión 486 de 2000, solicito comedidamente:

- 4.1.** Que se acepten las modificaciones del capítulo reivindicatorio.
- 4.2.** Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud en cuestión y, en consecuencia, se conceda patente de invención para la solicitud de mi apoderado.

V. ANEXOS

5.1. Capítulo Reivindicatorio Modificado.

VI. NOTIFICACIONES

El Solicitante y la suscrita, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Guillermo', followed by a long horizontal line that extends to the right.

GUILLERMO ANDRÉS NAVARRO ROMERO

C.C. 80.111.198 de Bogotá

T.P. 208.987 del C. S de la J.